NOTA DNCP/DNC/N° 27.804 / 2015

Asunción, 12 de Noviembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE DESAGUE DE POZO CIEGO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332.202 EN FECHA (11/11/15). – ID N° 301.029.

Sr.
JORGE BARTOMEUT, *Jefe.*
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CANINDEYU.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 5 (rubros para esta contratación) anexo B: favor indicar el objeto de gastos y las fuentes de financiamiento, conforme a la constancia Ad Referendum remitida en el presente llamado.

2. Punto 20 c (capacidad técnica) anexo B: Se consulta si no requerirá la autorización de la Secretaría del Ambiente, para el manejo de efluentes.

3. Anexo C, Especificaciones técnicas:

3.1. Donde indica "Las empresas deberán contar con la infraestructura necesaria en cada camión especialmente en el metraje de la manguera superior a 50 mts. de largo para responder a la necesidad", se consulta si no indicará dicho criterio de capacidad técnica.

3.2. Donde indica "cada camión", se consulta si no indicará cantidad mínima de camiones.

3.3. Se consulta si no requerirá que el oferente cuente con planta de efluentes autorizado por la SEAM.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Lic. Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA